



**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE PUBLICA LOS LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2024, PARA SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, CON INDICACIÓN DE LAS QUE HAN PRESENTADO CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, AQUELLAS QUE NECESITAN SUBSANACIÓN Y AQUELLAS OTRAS QUE HAN SIDO PROVISIONALMENTE EXCLUIDAS.**

Mediante Resolución de 7 de agosto de 2024 (BOE 23.08.24), del Secretario de Estado de Memoria Democrática, se convocaron subvenciones en concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura en el ejercicio 2024.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, una vez finalizado el plazo correspondiente a la presentación de instancias, en relación con el trámite de subsanación de los errores contenidos en las solicitudes, se acordó la aprobación de la lista provisional de solicitudes que han presentado correctamente la documentación (Anexo I); aquellas otras solicitudes que tienen algún defecto y que ha de subsanarse (Anexo II); y finalmente las solicitudes provisionalmente excluidas (Anexo III), otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ministerio, al haberse declarado de urgencia el procedimiento, para que las entidades que hayan presentado solicitudes con defectos procedan a rectificarlos, así como para que aquellas otras que hayan resultado excluidas, puedan justificar su derecho a la admisión a trámite, y subsanen dicha causa de exclusión u omisión, advirtiendo que, de no efectuar las entidades solicitantes este trámite en el plazo mencionado, se considerará que desisten de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha Resolución de 30 de septiembre, se ha detectado error material con respecto a la situación en dichos anexos de las siguientes solicitudes:

La solicitud 256-MD-2024 que, inicialmente no constaba en los anexos, debe ser incluida en el anexo 1 de solicitudes admitidas.

La solicitud 311-MD-2024 inicialmente incluida en el Anexo 3 de solicitudes excluidas, debe ser incluida en el anexo 2 de solicitudes a subsanar.

La solicitud 352-MD-2024 inicialmente incluida en el Anexo 3 de solicitudes excluidas, debe ser incluida en el anexo 2 de solicitudes a subsanar.

Por tanto, es necesario modificar los anexos para incorporar estas correcciones. Asimismo, como consecuencia de la modificación de dichos anexos es necesario otorgar únicamente a las entidades cuyas solicitudes 256-MD-2024, 311-MD-2024 y 352-MD-2024 han sido corregidas en los anexos, un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución de modificación en la sede electrónica del Ministerio, para que si han presentado solicitudes con defectos procedan a rectificarlos, así como para que, si han resultado excluidas, puedan justificar su derecho a la admisión a trámite, y subsanen dicha causa de exclusión u omisión.

Por consiguiente, por todo lo anteriormente indicado, advertido error material en la lista provisional de solicitudes que han presentado correctamente la documentación (Anexo I); aquellas otras solicitudes que tienen algún defecto y que ha de subsanarse (Anexo II); y finalmente las solicitudes provisionalmente excluidas (Anexo III),





RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de la lista provisional de solicitudes del apartado primero de la Resolución de 30 de septiembre de 2024 que han presentado correctamente la documentación (Anexo I); aquellas otras solicitudes que tienen algún defecto y que ha de subsanarse (Anexo II); y finalmente las solicitudes provisionalmente excluidas (Anexo III) con los nuevos anexos que acompañan esta resolución de modificación.

Segundo.- Al haberse declarado de urgencia el procedimiento, otorgar únicamente a las entidades solicitantes cuyas solicitudes 256-MD-2024, 311-MD-2024 y 352-MD-2024 han tenido correcciones en los anexos que acompañan a esta Resolución, un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución de modificación en la sede electrónica del Ministerio, para que si han presentado solicitudes con defectos procedan a rectificarlos, así como para que si han resultado excluidas, puedan justificar su derecho a la admisión a trámite, y subsanen dicha causa de exclusión u omisión.

De no efectuar las entidades solicitantes este trámite en el plazo mencionado, se considerará que desisten de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación habrá de presentarse empleando un certificado de firma electrónica válida, a nombre de la entidad interesada o bien de su representante legal, a través de la sede electrónica del Ministerio <https://mpr.sede.gob.es/>

Tercero.- Exceptuando los términos modificados por esta resolución de modificación, mantener vigentes todos los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2024.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el apartado b del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
Y PROMOCIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Zoraida Hijosa Valdizán

